

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

0000001



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Notario Ecuador

1rio

2 ESCRITURA N°.

3

2014	17	01	04	P/19499
------	----	----	----	---------

4 FACTURA: 17462

5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINARA**
6 **PROTECCION CONTROL INFORMACION SECURITY PCIDOCTORS S.A.**

7 OTORGADA POR:

8 **JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO Y**

9 **LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ**

10 CUANTIA: \$ 1.200,00

11 PRC DI: 3 COPIAS

12 En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
13 Ecuador, hoy día miércoles diez de diciembre del año dos mil catorce,
14 ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO
15 PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO; según acción de personal
16 número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de
17 diciembre del dos mil trece; comparecen a la celebración de la presente
18 escritura pública, los señores: **JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO**,
19 divorciado; por sus propios derechos; **LUBY NORMANDÍA**
20 **SARMIENTO ENRÍQUEZ**, soltera; por sus propios derechos.- Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha,
23 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve
24 a escritura pública el contenido de la minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
26 contenga la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**,
27 al tenor de las siguientes cláusula: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
28 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 Escritura Pública las siguientes personas: **JORGE RAMIRO RÍOS**
2 **CASTILLO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
3 divorciado; **LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ**, mayor de
4 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; todos
5 por sus propios y personales derechos, capaces para contratar y
6 contraer obligaciones, quienes expresan su voluntad de constituir una
7 compañía al tenor de los estatutos que constan a continuación:
8 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO**
9 **PRIMERO: De la Compañía.- Denominación, Objeto, Duración,**
10 **Nacionalidad y Domicilio.- Artículo Uno.- Denominación.-** La
11 compañía se denominará: **PROTECCIÓN CONTROL INFORMACIÓN**
12 **SECURITY PCIDOCTORS S.A.** La misma que se regirá por las leyes de
13 la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías,
14 Código Civil y de Comercio y los presentes Estatutos. **Artículo Dos:**
15 **Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será: **a)** Actividades de
16 servicios de sistemas de seguridad e investigación y otros, **b).-**
17 **Consultorías sobre el diseño e implementación de sistemas de**
18 **seguridad física, electrónica, lógica, de la información, salud**
19 **ocupacional. c).- Auditorias de sistemas de seguridad, física,**
20 **electrónica, lógica, de la información, seguridad y salud ocupacional.**
21 **d).- Análisis y gestión de riesgos corporativos. e).- Análisis**
22 **inteligencia competitiva y económica. f).- Asesoría, diseño e**
23 **implementación de sistemas de protección e inteligencia estratégica.**
24 **g).- Asesoría diseño e implementación de Sistemas de Gestión de**
25 **Seguridad, ambiente, calidad y seguridad y salud ocupacional. h).-**
26 **Prevención y control de pérdidas. i).- Diseño e implementación de**
27 **planes estratégicos de seguridad corporativos para instituciones**
28 **públicas y privadas. j).-Capacitación, formación y adiestramiento k).-**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

0000002



1 Elaboración e implementación de planes de autoprotección, planes de
2 emergencias, planes de evacuación y planes de contingencia. **n).-**
3 Diseño de proyecto de ingeniería de detención y extinción de incendios.
4 **m).-** Manejo de Crisis. **ñ).-** A la compraventa, importación,
5 distribución, comercialización y desarrollo de sistemas de seguridad
6 electrónica y servicios satelitales, sistemas de seguridad física, sistemas
7 de seguridad lógica, tecnologías de la información y comunicación en
8 general. **o).-** Además la compañía podrá realizar toda clase de actos y
9 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. Para cumplir con
10 sus objetivos y finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de
11 otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar
12 comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o
13 extranjero. La compañía no realizará actividades propias de las
14 Instituciones del Sistema Financiero ni de Mercado de Valores.
15 **Artículo Tres: Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
16 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la
17 **Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, este plazo**
18 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la
19 Junta General de Accionistas. **Artículo Cuatro: Nacionalidad.-** La
20 compañía tiene condición de ecuatoriana y está sujeta a las leyes
21 vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos. **Artículo Cinco:**
22 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
23 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias
24 dentro y fuera del país previa autorización. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
25 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** **Artículo Seis: Capital.-** El capital
26 social de la compañía es de Mil doscientos dólares de los Estados
27 Unidos de Norteamérica, dividido en ciento veinte acciones de diez
28 dólares cada una (diez dólar de los Estados Unidos de Norteamérica).

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

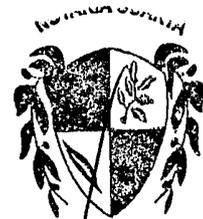
1 **Artículo Siete: Naturaleza de las Acciones, su Transmisión y**
2 **Cesión.**- Las acciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden
3 transmitirse por herencia y cederse de preferencia a los mismos
4 accionistas, previo consentimiento unánime del capital social
5 expresado en Junta General. **Artículo Ocho: Certificados de**
6 **Aportación.**- La compañía entregará a cada accionista un certificado
7 de aportación, en el que conste necesariamente su carácter de no
8 negociable y el número de acciones que por su aporte le corresponde.
9 Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General
10 de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA**
11 **VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**
12 **Artículo Nueve: Formación y Expresión de la Voluntad Social.**- La
13 voluntad social de la compañía se formará a través de
14 Resoluciones de la Junta General de Accionistas, según lo previsto en el
15 presente estatuto; se manifestará frente a terceros a través de
16 las actuaciones del Gerente General.- **Artículo Diez: Dirección y**
17 **Administración.**- La compañía será dirigida y gobernada por la
18 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente,
19 Gerente General y Comisario quien controlara y examinará los estados
20 financieros , económicos y contables de la empresa. **Artículo Once:**
21 **Junta General de Accionistas.**-La Junta General, constituida por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
23 de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
24 relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites
25 establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera
26 conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
27 específicas son las siguientes: a).- Nombrar, remover por causas legales
28 y justificadas al Presidente, Gerente General y Comisario, así como fijar

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0000003



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

1 sus remuneraciones; **b).**- Resolver el aumento o disminución del
2 capital social; la transformación, fusión, disolución anticipada,
3 convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación;
4 **c).**- Reformar el estatuto social de la compañía e interpretarlo con
5 carácter obligatorio para todos los accionistas; **d).**- Consentir en la
6 sesión de las acciones y en la admisión de nuevos accionistas, así como
7 acordar la exclusión de uno o varios accionistas, de acuerdo con las
8 causales establecidas en la ley. **e).**- Autorizar al Gerente General para
9 la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento o comodato
10 de inmuebles; **f).**- Autorizar al Gerente General para que la compañía
11 pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o
12 para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares,
13 sean nacionales o extranjeros. **g).**- Conocer y pronunciarse sobre los
14 informes, balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias que
15 presenten el Presidente o el Gerente General, en sus respectivas
16 funciones.- **h).**- Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo
17 con la ley **i).**- Disponer que se inicien cuando exista fundamento legal
18 para ello, las acciones correspondientes en contra de
19 los administradores; **j).**- Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
20 y, **k).**- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de
21 Compañías. **Artículo Doce: Clases de Juntas y Convocatorias.**- Las
22 reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. **Las**
23 **Ordinarias** se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, para conocer: el balance anual, los informes que presenten
26 el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y
27 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Las**
28 **Extraordinarias** se realizarán en cualquier época del año. Tanto en

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 las Ordinarias como en las Extraordinarias solamente se podrán tratar
2 los asuntos puntualizados en la convocatoria que será hecha por el
3 Gerente General y/o por el Presidente mediante nota escrita enviada a
4 los accionistas con ocho días de anticipación al lugar o dirección
5 registrado más recientemente por el accionista, o entrega personal al
6 accionista o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de
7 constancia del envío de la convocatoria, el matasello de entrega en el
8 correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo; en
9 dicho plazo no se contará, ni la fecha de la convocatoria ni la de la
10 reunión de junta. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día,
11 fecha, hora y los asuntos que trataran en la reunión. A los accionistas
12 con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en el extranjero, se
13 les convocará además en el plazo antes señalado, mediante el envío de
14 notas telegráficas, correos electrónicos o similares. El o los accionistas
15 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
16 pagado, podrán solicitar por escrito, al Gerente General y/o al
17 Presidente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General
18 para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si no lo
19 hicieran en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de
20 la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
21 solicitando dicha convocatoria. Cuando los accionistas que representan
22 la totalidad del capital social se encuentran reunidos, personalmente o
23 representados, sea en la sede de la compañía, o en cualquier parte o
24 lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa
25 convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Accionistas
26 para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por
27 unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes
28 deberán suscribir el acta de la junta bajo sanción de nulidad. Sin

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0000004

R.J.



P.C.

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

1 embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión
2 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
3 informado. **Artículo Trece. Derecho de Información.-** Todo
4 accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de Accionistas
5 los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los
6 accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá
7 pedir que la reunión se diferiere por tres días, si la propuesta fuere
8 apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte
9 del capital social de los concurrentes a la junta, esta quedará diferida; si
10 se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por
11 lo menos la mitad del capital social de los concurrentes; este derecho
12 no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo**
13 **Catorce: Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de las
14 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y el
15 Gerente General, quien actuará como Secretario, en caso de ausencia o
16 falta del presidente, lo reemplazará el accionista designado por la
17 junta: En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como
18 secretario de la junta la persona que ésta designare. **Artículo Quince.-**
19 **Representación de los Accionista en las Juntas.-** Los accionistas
20 concurrirán personalmente a la Junta General de cualquier clase que
21 está sea; el accionista que no pudiere concurrir personalmente, podrá
22 hacerlo por medio de un representante; en cuyo caso la representación
23 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, con
24 nota suscrita dirigida al Gerente General de compañía; a no ser que el
25 representante ostente poder general legalmente conferido. Ni los
26 administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de
27 la compañía, podrán representar a los accionistas para estos casos.
28 **Artículo Dieciséis - Quórum y Votaciones.-** La Junta General se

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando
2 los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.
3 En segunda convocatoria la junta se reunirá con el número de
4 accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la
5 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
6 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el accionista
7 por cada acción social tiene derecho a un voto. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; las resoluciones de la
9 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para
10 los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene éstos
11 para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia, las resoluciones de
12 la Junta en los términos determinados por la Ley de Compañías.

13 **Artículo Diecisiete: Actas y Expedientes de Juntas.-** Después de
14 celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de
15 las deliberaciones y acuerdos a los que se haya llegado, la que llevará
16 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose

17 además con lo estipulado en el Artículo ciento veintidós de la Ley de
18 Compañías. Se formará además un expediente de cada junta, que
19 contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la
20 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en los
21 estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los
22 documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.

23 **Artículo Dieciocho: Representación Legal de la Compañía.-** La
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá
25 el Gerente General, dentro de los límites del presente estatuto; el
26 Gerente General, se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
27 compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza;
28 siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0000005



1 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de
2 Compañías, respecto a terceros. **Artículo Diecinueve: Del Presidente**
3 **y sus Atribuciones.**- La compañía tendrá un presidente, que será
4 elegido por la Junta General de entre los accionistas de la compañía o
5 fuera de ella, para un período de **DOS AÑOS**, y podrá ser reelegido por
6 periodos iguales. Son sus funciones: **a).**- Súper vigilar la buena marcha
7 de la compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos; **b).**- Presidir
8 y convocar, si no lo hiciere el Gerente General a la Junta General de
9 Accionistas; **c).**- Extender y suscribir los nombramientos para los
10 cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo
11 que lo será por el Gerente General; y **d).**- Suscribir junto con el Gerente
12 General los certificados de aportación. **Artículo Veinte: Del Gerente**
13 **General y sus Atribuciones.**- La Junta General elegirán al Gerente
14 General de la compañía de entre los accionistas o fuera de ellos, para
15 un periodo de **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido por periodos iguales.
16 Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y
17 contabilidad de ella. Son sus funciones: **a).**- Ejercer la representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Nombrar y remover
19 al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de
20 conformidad con el presupuesto de la empresa. **c).**- Organizar las
21 oficinas, instalaciones, laboratorios y dependencias de la compañía y en
22 tal virtud súper vigilar las labores del personal administrativo y de
23 operaciones. **d).**- Dirigir el movimiento económico, financiero de la
24 compañía. **e).**- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionista, un
25 informe anual de labores y el balance que refleje la situación
26 económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
27 propuesta de distribución de utilidades y el presupuesto para el
28 próximo año; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 terminación del respectivo ejercicio económico. **f).**- Comprar, vender,
2 hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer
3 comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; **g).**-
4 Intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición de
5 acciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y
6 pago de aportes en nuevas compañías previas la autorización de la
7 Junta General. **h).**- Manejar la caja chica y cartera de la compañía. **i).**-
8 Cuidar el archivo y correspondencia de la compañía. **j).**- Llevar al día
9 los libros sociales y contables de la compañía. **k).**-Convocar a Junta
10 General de Accionistas y actuar en la misma en calidad de secretario.
11 **l).**-Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la
12 compañía de conformidad con el presente estatuto. **m).**-Intervenir en
13 el otorgamiento de las escrituras públicas de adquisición, enajenación
14 de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de
15 gravámenes sobre ellos. **n).**- Firmar los cheques de la o las cuentas
16 corrientes de la compañía. **ñ).**- Abrir o cerrar cuentas bancarias, retirar
17 fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra
18 forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; **o).**-
19 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden
20 la ley y el presente estatuto. **p).**- Ejercer las demás atribuciones
21 señaladas en la Ley de Compañías. **(Artículo Veintiuno: Subrogación.-**
22 Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente, lo subrogará la
23 persona designada por la Junta General de Accionistas. En la ausencia o
24 impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará
25 el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas adopte las
26 decisiones pertinentes. **CAPÍTULO CUARTO, DEL REPARTO DE**
27 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Veintidós: Reparto de Utilidades.- La**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000006



P.Q

1 utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones
2 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de
3 reserva legal, en forma determinada en la ley y para reservas
4 especiales que se hubieren creado y las previstas por Leyes Especiales.
5 **Artículo Veintitrés: Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de
6 la compañía, correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de
7 diciembre de cada año. **Artículo Veinticuatro: Disolución y**
8 **Liquidación.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas
9 establecidas en la ley; para efectos de la disolución y liquidación se
10 estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En caso de liquidación
11 actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General
12 decida que actúe otra persona. **Artículo Veinticinco: Normas**
13 **complementarias.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, se
14 estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así
15 como sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este
16 convenio. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía, suscrito y
18 totalmente pagado es de US \$ 1200,00 (Mil doscientos 00/100 dólares
19 norteamericanos) repartidos de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
20				
21				
22	1.- JORGE RAMIRO	600,00	600,00	60 50 %
23	RÍOS CASTILLO			
24	2.- LUBY NORMANDÍA	600,00	600,00	60 50 %
25	SARMIENTO ENRÍQUEZ			
26	TOTALES EN DOLARES:	1200,00	1200,00	120 100 %

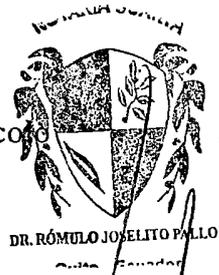
27 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS: a)**
28 **DECLARACIÓN DE LA CORRECTA INTEGRACION DE CAPITAL**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes declaramos bajo
2 juramento que el capital social de la compañía será depositado en una
3 institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera
4 personería jurídica conforme lo establece el artículo ciento tres de la
5 Ley de Compañías. **b).- DECLARACION JURAMENTADA EN TORNO AL**
6 **ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS:** Los
7 comparecientes declaramos bajo juramento, que nos acogemos a lo que
8 dispone el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, en lo que
9 se refiere a los estatutos y a todo el contenido de esta escritura.
10 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACION DE LOS PRIMEROS**
11 **ADMINISTRADORES.**- La designación de los primeros
12 administradores de la compañía la hacemos conforme lo establece el
13 Capítulo Tercero, Artículo Diez de la administración de la compañía
14 que será gobernada por el Presidente y Gerente General en aplicación a
15 los Artículos Diecinueve y Veinte de los Estatutos, siendo designados
16 como **PRESIDENTE** al señor JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO, y como
17 **GERENTE GENERAL** a la señorita LUBY. NORMANDÍA. SARMIENTO.
18 ENRÍQUEZ Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas
19 de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.- **HASTA**
20 **AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura
21 pública con todo su valor legal.- Los comparecientes ratifican la
22 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por
23 el señor Abogado Nolberto Herrera Sari, con matrícula
24 profesional número diecisiete guión dos mil uno guión
25 trescientos catorce, del Foro de Abogados del Consejo
26 de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura
27 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
28 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

0000007



1 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
2 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO

C.C. 1707440358

SRTA. LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ

C.C. 040090227-6

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
No. **170744035-8**

APellidos y Nombres
**RIOS CASTILLO
JORGE RAMIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-04-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN: CONT. PÚBLICO-AUDITOR
E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
RIOS GARCIA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CASTILLO FIERRO LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2010-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-06-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CEDULADO

000307619

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0140
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707440358
CÉDULA
RIOS CASTILLO JORGE RAMIRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a **10 DIC 2014**

[Signature]

DR. ROMULO JOSE LUIS PALLO C.
NOTARIO CUARTO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040090227-6

APELLIDOS Y NOMBRES: SARMIENTO ENRIQUEZ LUBY NORMANDIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: CANTÓN TULCAN, JULIO ANDRADE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-07-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SARMIENTO CHAVEZ RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENRIQUEZ OLGA DORIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-01-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-09

0000008

DR. RÓMULO JOSE L. PALLA
 DR. RÓMULO JOSE L. PALLA

 DIRECTOR GENERAL
 PRESIDENTE DEL CEBULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOYACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
 009 - 0076
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0400902276
 CÉDULA: SARMIENTO ENRIQUEZ LUBY NORMANDIA

PICHINCHA PROVINCA QUITO CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 SAN BARTOLO 1 ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 10 de Diciembre de 2014

DR. RÓMULO JOSE L. PALLA O.
 NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2014 12:16 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7675240

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400902276 SARMIENTO ENRIQUEZ LUBY NORMANDIA

CIU: N8020.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROTECCION CONTROL INFORMACION SECURITY PCIDOCATORS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2014 12:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

HAJ...

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

0000000

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA PROTECCION CONTROL INFORMACION SECURITY PCIDOCORS S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES: JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO Y LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de diciembre del dos mil catorce.-



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito Ecuador

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
P.Q.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Rómulo Pallo'.



TRÁMITE NÚMERO: 1085

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	775
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	109
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400902276	SARMIENTO ENRIQUEZ LUBY NORMANDIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707440358	RIOS CASTILLO JORGE RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROTECCION CONTROL INFORMACIÓN SECURITY PCIDOCORS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00

5. DATOS ADICIONALES:

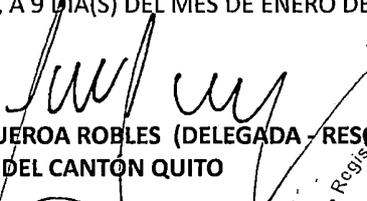
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL:GG.



0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

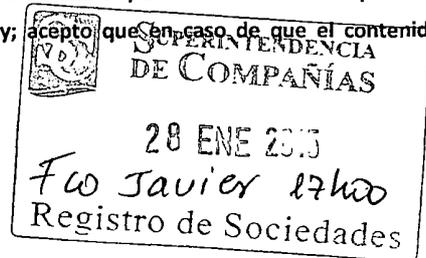
0000012

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROTECCIÓN CONTROL INFORMACIÓN SECURITY	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PCIDOCTOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: BUENOS AIRES	NÚMERO: Oe1-69	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN DE SALINAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BUENOS AIRES	OFICINA No.: 802	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022235235	TELÉFONO 2: 022523222	
SITIO WEB: www.pcisecuritydoctors.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: lubysarmiento@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ma.guergue@pcisecuritydoctors.ec	
CELULAR: 0969713308	FAX: 022559516	0997719221	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL EDIFICIO DE LA DIRECCION DE LA AVIACIÓN CIVIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUBY NORMANDI SARMIENTO ENRÍQUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0400902276			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; ~~acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.~~

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



28 ENE 2015

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO